



DECRETO DE ALCALDÍA

Ref. 136/24

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente, entre otros asuntos, la normativa reguladora de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa.

La normativa inicialmente aprobada se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia el 19 de abril de 2023 (BOB nº 75), abriéndose un plazo de información pública y audiencia a las personas interesadas para la presentación de reclamaciones y sugerencias de 30 días, no registrándose ninguna en dicho plazo, y por tanto, quedó definitivamente aprobada.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la restante legislación de pertinente aplicación, a propuesta de la Dirección de Servicios Sociales e Igualdad, por el presente,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Convocar las subvenciones del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete para el ejercicio 2024 de las siguientes ayudas:

- **AYUDAS ECONÓMICAS A VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CONSTITUYAN UNA FAMILIA NUMEROSA.**

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa por una cuantía máxima de 200 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023 (BOB nº75 de fecha 19 de abril de 2023).

Artículo 3. Personas beneficiarias.

De las ayudas podrán beneficiarse las personas empadronadas en el municipio de Portugalete, que constituyan una familia numerosa y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.



Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias.

- Ser vecino o vecina de Portugalete, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año, en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas.
- Ser miembro titular del Título Oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado a fecha de solicitud.
- No superar, en concepto de ingresos familiares netos por cualquier concepto, la cantidad de 63.095,04 €, según criterio establecido en las bases reguladoras de estas ayudas (BOB nº75 de fecha 19 de abril de 2023).
- Estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.
- No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

Las ayudas municipales concedidas tendrán una cuantía máxima de 200 €.

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso se adoptarán las siguientes medidas:

- En primer lugar disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda superar el 30% de la cuantía máxima.
- En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que por la aplicación de los criterios establecidos resulten con menos ingresos económicos.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Motivación del procedimiento de concesión:

Estas ayudas económicas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Portugalete en la línea estratégica de ayudas económicas que promueven la inclusión social; y con el objetivo estratégico de favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y plazos.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes de 8:00 a 14:00, o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana sita en la Plaza San Roque de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45. No obstante, la presentación de las solicitudes podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La información y el modelo de solicitud estarán disponibles en las dependencias municipales anteriormente mencionadas, así como a través de la página web municipal (www.portugalete.org)

Artículo 8. Documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I, que incluye:
 - Solicitud de subvención.
 - Datos bancarios.
 - Declaración de veracidad de los datos presentados y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Fotocopia del D.N.I. de la solicitante y, en su caso, de todas las y los miembros de la unidad de convivencia que lo posean y/o fotocopia del libro de familia.
- c) Fotocopia del Título oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado a fecha de solicitud.
- d) Última declaración de la Renta (IRPF), o, en su defecto, Certificado de Bienes y renta del último ejercicio fiscal, expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia de la solicitante y de todas las y los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- e) Anexo II. Certificación bancaria, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de ella previamente.

Asimismo, el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad podrá recabar de la solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad, ocultación u omisión de datos, darán lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 9. Órgano competente y resolución.

Las solicitudes serán valoradas por el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta, a Alcaldía para su aprobación.

Corresponderá al Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugaleta, como órgano instructor, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha del término del plazo señalada por el Ayuntamiento para solicitud de estas ayudas.

La notificación de la resolución tanto de concesión como de denegación se practicará en la forma y plazo previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya mediado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda.



Portugaleteko Udala
Ayuntamiento de Portugalete

Artículo 10.-Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas ayudas económicas serán compatibles con otras que, para una finalidad análoga, concedan o puedan establecer cualesquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión; y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. Importe.

El crédito presupuestario disponible será de quince mil (15.000,00) euros con cargo a la partida 06 2316 48007 del presupuesto vigente.

Artículo 13. Publicidad de las concesiones de las ayudas.

No serán objeto de publicidad las resoluciones de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que constituyan una familia numerosa por ser dicha publicidad contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas beneficiarias en virtud de la protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, todo ello en aplicación del artículo 20.8 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.

TERCERO: Aprobar el gasto estimado correspondiente al presente ejercicio 2024, en fase A (Autorización del Gasto), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Aplic.Presup.</u>	<u>Descripción del Gasto</u>	<u>IMPORTE</u>
06.2316.480.07	Transferencias a familias numerosas del municipio	15.000,00€

CUARTO: Notificar el presente al departamento de Servicios Sociales e Igualdad y a Intervención.

Lo que Decreta y firma la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de la Noble Villa de Portugalete, a 20 de agosto de 2024, de todo lo cual yo, el Secretario General Acctal., doy fe.

LA ALCALDESA


M^a JOSE BLANCO GAVIEIRO

**EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL**


JAVIER SANCHEZ FERNANDEZ